



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000178

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0021-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 27 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0035-A-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, de fecha 27 de enero del 2023, emitida por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Oscar Iván Layme Ramos, **solicita la conformación del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche, y;**

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y **que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, en cuanto a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73°, numeral 6 que **"6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales (...)"**;

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, estableciendo en su Artículo 1°: **"Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente"**;

Que, mediante Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señalando en su Artículo 2° que **"2.1. En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. **Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)**;

Que, el Artículo 10 de Ley Nº 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en cuanto a las responsabilidades que "Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma el responsable del Pliego respectivo y solidariamente los miembros del Comité";

Que, mediante Informe Nº 0035-A-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, ingresado por Mesa de Partes en fecha 27 de enero del 2023, emitida por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos, solicita la conformación del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche y la aprobación mediante resolución de alcaldía, y cuyo comité deberá ser integrado de la siguiente forma: Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel (Presidente), Lic. Óscar Iván Layme Ramos (Miembro), Lic. Mercedes Ítala Peralta Ordoñez (Miembro), Sra. Tania Mamani Arias (Miembro), Sra. Yolanda Mojonero Huamán (Miembro), Sra. Xiomara Molina Nieves (Miembro);

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 27 de enero del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONFORMACIÓN** del Comité Administrativo del PROGRAMA VASO DE LECHE de la Municipalidad Distrital de Oropesa para el periodo 2023 y 2024, la cual estará integrada de la siguiente manera:

COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL	CARGO
MG. LUIS ALBERTO BELLOTA ESQUIVEL	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa	PRESIDENTE
LIC. ÓSCAR IVÁN LAYME RAMOS	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	MIEMBRO
LIC. MERCEDES ÍTALA PERALTA ORDOÑEZ	Responsable Articulado Nutricional de la IPRESS Oropesa	MIEMBRO
SRA. TANIA MAMANI ARIAS	Presidenta del Comité de PVL Oropesa	MIEMBRO
SRA. YOLANDA MOJONERO HUAMÁN	Presidenta del Comité de PVL Huasao	MIEMBRO
SRA. XIOMARA MOLINA NIEVES	Presidenta del Comité de PVL José Carlos Mariátegui	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda disposición y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al cumplimiento de la presente resolución, a los integrantes del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



procedan a ejercer sus funciones en estricto cumplimiento con lo regulado en la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás normas jurídicas conexas.

000174

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a los miembros del Comité de Administración de Vaso de Leches, así como a las diferentes dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Beltrán Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE



Cc/D.
Secretaría General,
Gerencia Municipal,
PVL,
SGDSSM,
Interesados,
Archivo.

